



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

FOLIO No. CCCEM/MRP/255/2022

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN FECHA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MAESTRA EN PSICOLOGÍA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", ASISTIDA POR LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA LICENCIADA EN DERECHO ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO, JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y POR LA OTRA, EL CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD, INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DE CUAUTITLÁN-TEXCOCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN EL LICENCIADO JOSÉ LUIS GUZMÁN MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO "LA CORPORACIÓN", QUIEN ES ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE CONTROL DE CONFIANZA LICENCIADO RODRIGO MONGES JONES Y EL ENLACE INSTITUCIONAL LICENCIADO DANIEL RIVA PALACIO ROMERO, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En fecha diez de enero del año dos mil veintidós, se suscribió el convenio de colaboración entre "LAS PARTES" con el objeto de establecer las bases para coordinar las estrategias a efecto de realizar hasta **225 (doscientas veinticinco)** evaluaciones de control de confianza del Cuerpo de Guardias de Seguridad, Industrial, Bancaria y Comercial de Cuautitlán-Texcoco, en el marco del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza.
- II. En fecha veintiuno de junio del presente año, mediante reunión de trabajo llevada a cabo entre personal de "LA CORPORACIÓN" y "EL CENTRO" acordaron formalizar un convenio modificatorio del referido instrumento jurídico, con la finalidad de ampliar su nueva meta de evaluación de control de confianza, así como su vigencia.





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

III. En la cláusula décima del instrumento jurídico señalado en el antecedente I, se estableció que el documento jurídico podrá modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos sean congruente y/o complementarios con los que se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción y que formará parte integrante del instrumento legal.

Expuesto lo anterior, las partes se someten de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

Se modifican la cláusula tercera párrafo XIII, inciso c) y párrafo XV y cláusula cuarta párrafo I del convenio colaboración ya referido y celebrado por "LAS PARTES", para quedar en los siguientes términos:

TERCERA. OBLIGACIONES

[...]

"LA CORPORACIÓN", tendrá por meta realizar **hasta 500 (quinientas)** evaluaciones de control de confianza de **permanencia**, razón por la cual se obliga a pagar la cantidad de **\$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** por cada evaluación, por lo que el monto total podrá ascender **hasta 2'750,000.00 (dos millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** a favor de **"EL CENTRO"**, realizando tres pagos de la siguiente manera:

[...]

c) **"LA CORPORACIÓN"** se compromete a realizar un tercer pago correspondiente **hasta 360 (trescientas sesenta)** evaluaciones de control de confianza, por lo que el monto a pagar a favor de **"EL CENTRO"** será la cantidad de **hasta 1'980,000.00 (un millón novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** a más tardar el día **15 de diciembre del año 2022**, para lo cual **"EL CENTRO"** por conducto



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

de su Dirección de Administración y Finanzas, informará mediante oficio a “**LA CORPORACIÓN**” la cantidad a pagar.

[...]

En el presente convenio el recurso proviene de: **Recursos Propios**, por lo que la meta se conforma como sigue:

El recurso proviene de **Recursos Propios**, la meta será de **hasta 500 (quinientas)** evaluaciones de control de confianza, por lo que el monto total podrá ascender hasta la cantidad de **\$2 750,000.00 (dos millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

[...]

CUARTA. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

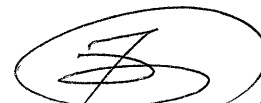
“**LA CORPORACIÓN**” a través de su Enlace Oficial, se compromete, a presentar **hasta 500 (quinientos)** elementos con expediente completo en tiempo y forma, para su evaluación de control de confianza, de acuerdo con la programación establecida por “**EL CENTRO**”.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA

El presente convenio, entrará en vigor a partir del día de su suscripción y hasta el **15 de diciembre del año 2022**, por lo que, “**LA CORPORACIÓN**” cubrirá en su totalidad el costo de las evaluaciones realizadas, sin exceder el periodo antes citado.

SEGUNDA. “LAS PARTES”

Establecen que en caso de no realizar la totalidad de las evaluaciones de control de confianza, “**LA CORPORACIÓN**” informará mediante oficio a “**EL CENTRO**”, considerando dicho oficio como parte integrante del presente instrumento jurídico, dando por concluido el convenio de colaboración de fecha diez de enero del año 2022 y el actual, por lo que en este caso no





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

existirá obligación de suscribir otro convenio modificatorio y por cuanto hace a los expedientes entregados y no programados, serán considerados en el universo a evaluar en el próximo convenio de colaboración para el ejercicio 2023.

Manifiestan estar de acuerdo en la suscripción del presente instrumento jurídico y conviene que todo aquello que no sea expresamente modificado por el presente convenio en relación al convenio de colaboración, originalmente celebrado, continuará vigente.

TERCERA. Las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, de no existir éste se someterán a las Leyes aplicables del Estado de México; así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, renunciando expresamente a cualquier otro que, por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

"EL CENTRO"

Rodolfo Patrón No. 123, esquina Paseo Tollocan, Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México.

"EL AYUNTAMIENTO"

Prolongación Galeana, número 28, Fraccionamiento Industrial la Loma, Tlalnepantla de Baz Estado de México, C.P. 54060.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS, EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS .





“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

POR "EL CENTRO"

POR "LA CORPORACIÓN"

MTRA. ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ
DIRECTORA GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS GUZMÁN MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LOS
CUSAEM

**C.P. MARÍA DEL CONSUELO
RODRÍGUEZ REYES**
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LIC. RODRIGO MONGES JONES
SUBDIRECTOR DE CONTROL DE
CONFIANZA

LIC. ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO
JEFA DE LA UNIDAD DE
NORMATIVIDAD

LIC. DANIEL RIVA PALACIO ROMERO
ENLACE INSTITUCIONAL

Esta hoja de Firmas es parte integrante del Convenio Modificadorio que suscribe el Cuerpo de Guardias de Seguridad, Industrial, Bancaria y Comercial de Cuautitlán- Texcoco y el Centro de Control de Confianza del Estado de México, de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintidós.